

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Enguera

- 2024/06769 *Anuncio del Ayuntamiento de Enguera sobre el establecimiento y regulación del precio público por la prestación del servicio de representaciones teatrales, conciertos musicales y otros espectáculos públicos.*

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 14 de mayo de 2024, el establecimiento y regulación del precio público por la prestación del servicio de representaciones teatrales, conciertos musicales y otros espectáculos públicos, en aplicación del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del texto del acuerdo, para general conocimiento:

"Acuerdo de establecimiento del precio público por la prestación del servicio de representaciones teatrales, conciertos musicales y otros espectáculos públicos.

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer el precio público por la prestación del servicio de representaciones teatrales, conciertos musicales y otros espectáculos públicos.

Obligación de pago

SEGUNDO.- La obligación de pagar el precio público establecido nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Obligados al pago

TERCERO.- Están obligados al pago del precio público las personas físicas que concurran a representaciones teatrales, conciertos musicales y otros espectáculos públicos organizados por el Ayuntamiento de Enguera.

Exenciones

CUARTO.- No se prevén exenciones.

Cuantía

QUINTO.- La cuantía de los precios públicos por la prestación del servicio de representaciones teatrales, conciertos musicales y otros espectáculos públicos, así como su modificación se fijará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y será la suma de los costes directos e indirectos previsibles del servicio. Para calcular el coste se estará a informes técnicos precisos que lo evidencie.



Cuando se generen costes por persona física o jurídica ajena al Ayuntamiento, los mismos se pondrán de manifiesto a través de facturas reglamentarias expedidas, con el fin de que por la Junta de Gobierno Local de la Entidad pueda fijarse el precio público.

En todo caso la propuesta de fijación ha de ser informada por la Intervención y cuando el informe no sea favorable a la propuesta, bien por no encontrarse determinado con exactitud alguno de los costes o bien por no reflejar la distribución de costes antes mencionada, el órgano competente para la fijación del precio público será el Pleno de la Corporación.

Administración y cobranza

SEXTO.- Los precios públicos por la prestación del servicio de representaciones teatrales, conciertos musicales y otros espectáculos públicos se abonarán en único pago, previo al momento de acceso al recinto donde se celebren aquellos. No obstante, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

En caso de no prestación del servicio por causas no imputables al obligado al pago, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Podrá exigirse el precio público en régimen de autoliquidación.

Infracciones y sanciones

SÉPTIMO.- Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Vigencia

OCTAVO.- El precio público señalado será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Simultáneamente se procederá a su publicación en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento."

Contra la aprobación definitiva podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley 2/2004, Reguladora de las Haciendas Locales.

Enguera, a 15 de mayo de 2024. —La alcaldesa, M.^a Matilde Marín Palop.

